RESOLUCIÓN No. (000014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SETPSM-001-2025

La Gerente del SETP SANTA MARTA S. A. S., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el **SETP SANTA MARTA S. A. S.** requiere contratar la **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASI COMO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CCTV PARA LAS SEDES DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA"**.

Que en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Menor cuantía.

Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($239.732.224,40) M/L,** incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que la Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de Certificado	Fecha	Valor
052	17/02/2025	$239.732.224,40

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día dieciocho (18) de febrero de 2025, se dispuso la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, elaborados para la presente selección en la página web del portal único de contratación, para que un término no menor a cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados en participar presentaran observaciones al respecto.

Por un error involuntario se dejó constatado que el plazo de recepción de observaciones sería el día 24 de febrero de 2025, siendo lo correcto el día 25 de febrero de 2025, en atención a lo anterior, la entidad en aras de salvaguardar el debido proceso e igualdad de condiciones de todos los proponentes, se dispone a modificar el cronograma de actividades del proceso.

Que no obstante lo dicho, es necesario informar a los interesados de esa modificación, en aras de garantizar el principio de transparencia y publicidad, y en virtud de la facultad contenida en el artículo 49º de la Ley 80 de 1993, se saneará el vicio de procedimiento expuesto. ***EL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.*** *Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el artículo 3º, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, por lo anterior, se procede a sanear el vicio en el procedimiento en aras de proteger los principios de transparencia e igualdad de los proponentes, por cuanto es necesario ampliar el tiempo de presentación de observaciones y sugerencias al proyecto del pliego de condiciones y en consecuencia dar traslado a las demás etapas del proceso de acuerdo con el nuevo cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - SANEAR el vicio de forma dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SETPSM-001-2025, de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de febrero de 2025 6:00 PM	Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	05 de marzo de 2025 5:00 PM	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28 de febrero de 2025 6:00 PM	Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	05 de marzo de 2025 6:00 PM	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	05 de marzo de 2025 6:00 PM	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	07 de marzo de 2025 11:30 PM	Secop II	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de marzo de 2025 5:00 PM	Secop II	Fecha definida por la entidad
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	06 de marzo de 2025	Secop II	Fecha definida por la entidad
Plazo máximo para la expedición de Adendas	06 de marzo de 2025 6:00 P.M	Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	07 de marzo de 2025	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
	3:00 P.M	Secop II	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	07 de marzo de 2025	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	10 de marzo de 2025	Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las	del 11 al 13 de marzo de 2025	Secop II	Dto. 1082/15 Art. 2.2.1.2.1.2.20.



Actividad	Fecha	Lugar	Norma
ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)			
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	14 de marzo de 2025	Secop II	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de marzo de 2025	Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	17 de marzo de 2025	Secop II	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los proponentes de la **SAMC-SETPSM-001-2025** y demás interesados en el proceso de selección, para tales efectos se publicará en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, Ley 850 de 2003, y Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente acto administrativo, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/ donde los proponentes podrán consultar el presente documento.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se expide en Santa Marta a los veintiseis (26) dias del mes de febrero de 2025

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA ISABEL BRITTO LINERO
Gerente SETP.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sergio David Martínez Pereira	Area Secretaria General	FIRMADO EN ORIGINAL
Revisó:	Luis Fernando Vargas Campo	Área Secretaria General	FIRMADO EN ORIGINAL
Aprobó:	Luis Angel Garzon Cantillo	Secretario General	FIRMADO EN ORIGINAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			